



Bogotá D.C., Noviembre de 2024

Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

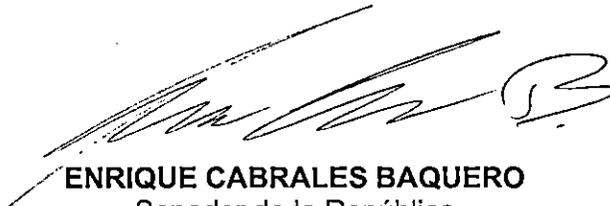
ASUNTO: Radicación Proyecto de Ley *“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.*

Respetado Presidente,

De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5ta. de 1992, y demás normas concordantes, presento a consideración del Senado de la República, el proyecto de ley *“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.*

Lo anterior, con la finalidad se sirva ordenar a quien corresponda, dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

Cordialmente,



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



Proyecto de Ley No. _____ de 2024 Senado

“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá.

Artículo 2º. Declaratoria. Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130vo. aniversario de la entidad.

Artículo 3º. Autorización Apropriaciones Presupuestales. El Gobierno Nacional en coordinación con el Congreso de Colombia, realizarán los eventos, actividades y programas necesarios, para exaltar y reconocer frente a la ciudadanía, el valor y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Se autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con el Distrito de Bogotá, con el objetivo de financiar, exaltar, reconocer, homenajear y promover la conmemoración histórica de los 130 años de creación y labor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Esto, sin que se afecten las proyecciones económicas y fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido para cada vigencia.

Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos. El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas o contenidos.



Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, en coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Educación, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en cada institución educativa en los niveles básica y media, el valor histórico y la importancia del Cuerpo de Oficiales de Bomberos de Bogotá, conforme a las disposiciones jurídicas tratadas en esta ley.

Artículo 5º. Emisión de Estampilla Conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la "Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá" y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo de dicha entidad.

Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la cual se creó la entidad.

Parágrafo. El Banco de la República establecerá la aleación, valor, diseño y características de la moneda metálica de que trata este artículo. En todo caso, tendrá en cuenta una figura alusiva a la institución.

La moneda metálica de la que trata el presente artículo, será emitida por una sola vez.

Artículo 7º. Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

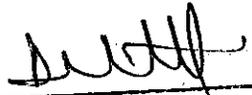


SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 13 del mes 11 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 317 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Enrique Cubreler Bapucro



(S) SECRETARIO GENERAL (edf)

Proyecto de Ley No. 317 de 2024 Senado

“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley tiene por objeto, vincular a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.

Asimismo, busca declarar el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130vo. aniversario de la entidad.

Finalmente, se busca autorizar al Banco de la República, a emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

2.1 RESEÑA HISTORICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, se encuentra ad portas de cumplir 130 años, dando cuenta de la atención de la emergencias en la capital del país.

Historicamente, la institución destaca lo siguiente¹:

Hacia el año de **1889** se creó el primer Cuerpo de Bomberos de la ciudad de carácter voluntario, tras haberse presentado un incendio por 10 días en la zona comercial ubicada en la calle 13 con carrera 7, el cual se constituyó como una sección de la Policía Nacional.

El 14 de mayo de **1895** se promulgó el decreto por medio del cual, el Cuerpo de Bomberos debía estar reglamentado, organizado y con presupuesto.

¹ Vease <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/nuestra-historia> (Recuperado el 12 de noviembre de 2024, a las 16h.).



Es así como los bomberos pasan de ser voluntarios a oficiales, en cabeza del Sr. Alejandro Lince, aun siendo parte de la División Central de la Policía Nacional y dando paso a la creación oficial de la entidad. En ese entonces, el primer cuartel de Bomberos de Bogotá se ubicó en la calle 10 # 18-75.

En **1917** la sección fue suprimida de la Policía por falta de incendios que atender. Pero finalmente, en 1918, dos emergencias en el Teatro Colón y en el Teatro Municipal evidenciaron la importancia de contar con un cuerpo de bomberos robusto.

En **1931** llegaron las primeras cinco máquinas bomba marca Mack y un automóvil de comando oldsmobile.

En **1940**, mediante el Decreto 103, se reglamentó el funcionamiento de teatros en la ciudad, en el que se le delegó al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la inspección de máquinas de proyección y la expedición de los certificados para su operación. Este decreto fue la primera reglamentación sobre revisiones técnicas.

El 9 de abril de **1948**, con el Bogotazo, se constituyó un punto de cambio para los bomberos de Bogotá, ya que trabajaron en la extinción de los incendios que se presentaron en la ciudad, hasta que el vandalismo acabó con las máquinas extintoras. Después del caos, se proclamó el Decreto Legislativo 1403, por medio del cual se organizaba un cuerpo de bomberos con soldados reservistas, dirigido por un oficial del Ejército y un grupo de apoyo de la Policía Militar.

En **1949** llegaron 10 nuevas máquinas contra incendios, cuatro automóviles Buick, uniformes, equipo de radio y dotación. Este año, mediante el Decreto 525, Bomberos pasó a hacer parte de la Secretaría de Gobierno y, con esto, se realizó la adquisición de nuevas máquinas contra incendios y la construcción de tres estaciones: Central, Norte y Sur.

El año **1951** trajo consigo el incendio que destruyó almacén Ley, en el que 70 bomberos, tanto de las estaciones Sur y Norte, atendieron la emergencia que se extendió a los locales que se encontraban alrededor.

En **1959** los bomberos enfrentaron las aguas del río Tunjuelito y rescataron en botes a los damnificados que habían quedado atrapados, ya que el agua subió 1,20 metros de nivel habitual.

En **1960** se fundó el Grupo de Rescate y Salvamento Acuático, el primer equipo especializado que tuvo el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, haciendo su primera aparición con el rescate de un niño que cayó a las aguas de la represa el Sisga, en la cual hicieron la búsqueda a 40 metros de profundidad.

En el año **1963**, el Cuerpo de Bomberos de Bogotá pasó a ser una dependencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En **1965** se estrenó el Curso Bomberitos.



En **1967** llegaron a la ciudad 14 nuevas máquinas de bomberos de origen canadiense, entre ellas, la primera máquina escalera de 100 pies y la máquina escalera hidráulica de 65 pies.

En 23 de julio de **1973** el Cuerpo Oficial de Bomberos se enfrentó a la primera atención de un incendio en alturas, la cual se produjo en el piso 13 del edificio de Avianca. A partir de esto, se inició la capacitación de las brigadas en los edificios y los primeros simulacros de incendio en la ciudad.

En **1975** ingresó al Cuerpo Oficial de Bomberos el primer grupo de mujeres bomberas conformado por 20 jóvenes, en el marco del Año Mundial de la Mujer.

En **1976** se amplió el número de estaciones, se inició la construcción del Comando de Bomberos y de las estaciones de Puente Aranda, Ferías, Kennedy y Fontibón.

En **1979** las lluvias ocasionaron el desbordamiento del río Bogotá y el sector de Patio Bonito quedó convertido en un gran lago, haciendo que los bomberos tuvieran que rescatar en botes a las personas atrapadas.

En la década de **1980** el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tuvo que volcarse a labores de rescate en escenarios dramáticos de los años del terrorismo: un avión destrozado, estructuras colapsadas por la potencia de una onda explosiva, la destrucción, la muerte y el caos causado por artefactos explosivos en la ciudad. En este mismo periodo se dio la conformación del Grupo Especializado de Rescate (GER), como apoyo al ya existente de Salvamento Acuático y organizado por bomberos que habían asistido a un curso de capacitación en técnicas de rescate en Brasil.

En diciembre de **1982** se generó la más grande conflagración en la historia de la ciudad, con llamas de 100 metros de altura, por una chispa que incendió los vapores de combustible del mayor acopio de gasolina de la ciudad.

En **1985** los bomberos prestaron apoyo luego de la toma del Palacio de Justicia, por parte de la guerrilla del M-19, no solo en la recuperación de cuerpos, sino en evitar que todo lo que había adentro fuera consumido por el fuego. Este mismo año también se brindó apoyo en la tragedia de Armero, con un grupo de Bomberos de Bogotá.

El 6 de diciembre de **1989** ocurrió el atentado contra el edificio del DAS, los bomberos se dedicaron a la remoción de escombros para hallar cuerpos, apoyar a la Fiscalía en los levantamientos, asegurar redes eléctricas para evitar incendios posteriores y salvar lo que quedó del lugar.

En **1998** el Cuerpo de Bomberos de Bogotá empezó a estar vinculado a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

El 14 de enero de **1999** se inauguró la estación de bomberos Venecia.

NUEVO MILENIO:

El 7 de febrero de **2003**, luego del atentado terrorista en el Club El Nogal, alrededor de 150 bomberos asistieron la emergencia en la búsqueda y recuperación de personas. Este hecho dio pie para la creación del Grupo de Investigación de Incendios.

El 28 de abril de **2004**, en coordinación con la Cruz Roja y la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos logró el rescate de 19 niños y 3 adultos, durante el accidente de una ruta escolar del colegio Agustiniانو Norte. Ésta, se considera la tragedia más dolorosa que ha tenido que atender la entidad.

En **2005** se inauguró la estación de bomberos Centro Histórico.

El 30 de noviembre de **2006** se firmó el Acuerdo 257, por medio del cual se estableció el Cuerpo de Bomberos de Bogotá como una Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas de prevención y atención de emergencias e incendios en la ciudad.

En el año **2007** se formalizaron y estructuraron técnicamente los grupos especializados: Grupo de Materiales peligrosos (MATPEL), Grupo de Búsqueda y Rescate urbano (USAR), Grupo de Incendios Forestales, Grupo Canino y Grupo de Intervención Rápida. En este mismo año, el Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios Forestales, apoyó a municipios y ciudades cercanas, como Villa de Leyva (en cuatro ocasiones), Tolima (tres veces), Zipaquirá, Chía, Bojacá, Cajicá, Facatativá, entre otros, en emergencias que se presentaban en su jurisdicción.

En **2008** se estructuró el Equipo Técnico de Rescate, para llevar a cabo operaciones especializadas de segundo y tercer nivel. Una de las modalidades de rescate que incorporó el grupo y que no había existido en la historia de la entidad fue EIR (Equipo de Intervención Rápida), cuyo propósito es rescatar a los bomberos que resulten comprometidos en las operaciones.

El 24 de mayo de **2008**, el Grupo USAR apoyó las actividades de búsqueda y rescate por el terremoto ocurrido en Puente Quetame, en los departamentos del Meta y Cundinamarca.

En enero de **2009** llegaría una gran prueba para el equipo USAR, pues luego del terremoto de Haití, por primera vez, un grupo de operativos viajó a otro país para apoyar en el rescate de personas. Durante 18 días trabajaron en cerca de veinte escenarios en los que, se presumía, había personas atrapadas, y con el apoyo de grupos de otras partes del mundo participaron en el rescate de dos sobrevivientes.

El 12 de octubre de **2013**, luego del colapso del edificio Space en Medellín, Antioquia, el Grupo USAR se trasladó a dicha ciudad, para apoyar en las labores de búsqueda y rescate.



El 16 de abril de **2016** se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas, por el terremoto en Ecuador. Allí, se rescató con vida a un hombre de 65 años de entre los escombros.

El 27 de abril **2017**, luego del colapso del edificio Blaz de Lezo en Cartagena, Bolívar, el Grupo USAR se trasladó a dicha ciudad para apoyar en las labores de búsqueda y rescate.

En marzo de **2017** el Gobierno de Chile solicitó el apoyo al Gobierno de Colombia, a través de los canales formales de cooperación, para la activación y movilización del Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios Forestales, para la atención de la emergencia por incendios forestales que estaba afectando a dicho país.

En mayo de **2017** se expidieron las resoluciones sobre la creación de: Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencia (BRAE), Equipo Técnico de Rescate (ETR), Grupo Especializado en Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Equipo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático (UARBO) y Grupo Especializado en Materiales Peligrosos (MATPEL).

En junio de **2017** se presentó el hundimiento de una embarcación turística con 170 personas en el municipio de Guatapé, Antioquia. El grupo UARBO se desplazó hasta dicho municipio para apoyar las labores de búsqueda y rescate de personas.

En septiembre de **2017** se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas por el terremoto ocurrido en México.

El 9 de marzo de **2018** el Grupo USAR recibió la Clasificación Externa - INSARAG, como componente operativo del Equipo COL. 1; destacándose por ser el primero en Colombia en recibirlo y el segundo grupo de bomberos de Latinoamérica, después de Chile.

En **2019**, se expidió la Resolución sobre la creación del Grupo Especializado en Operación del Sistema de Aeronaves Remotamente Tripuladas (SART).

En el año **2021**, se creó el Grupo de Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), con el fin de organizar y fortalecer el conocimiento de los bomberos para la operación efectiva del parque automotor con que cuenta la entidad.

2.2 PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY:

La conmemoración de los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. no solo representa un hito significativo en la historia de la ciudad, sino que también subraya la importancia de reconocer y valorar la labor incansable de quienes han dedicado sus vidas al servicio y protección de la comunidad. Este proyecto de ley, que busca la declaratoria de un día conmemorativo para los bomberos de Bogotá, es pertinente por diversas razones que abarcan el reconocimiento histórico, la promoción de la seguridad y la cohesión social, así como la necesidad de fomentar

una cultura de prevención, por un lado, como de respeto hacia estos héroes que hoy por hoy, pasan inadvertidos por la ciudadanía.

Desde su creación en 1889, el Cuerpo Oficial de Bomberos d Bogotá D.C., ha sido un pilar fundamental en la atención de emergencias en la capital. La historia de esta institución está marcada por actos heroicos y un compromiso inquebrantable con la seguridad de los ciudadanos. A lo largo de sus 130 años de existencia, los bomberos han enfrentado desafíos significativos, desde incendios devastadores hasta desastres naturales y situaciones de crisis provocadas por la violencia. Cada uno de estos eventos ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un cuerpo de bomberos bien organizado y preparado, capaz de responder de manera efectiva a las emergencias que afectan a la población.

La promulgación de esta ley no solo es un acto simbólico, sino que también tiene un impacto práctico en la forma en que la sociedad percibe y valora el trabajo de los bomberos. Al establecer un día conmemorativo, se crea una oportunidad para que la comunidad reconozca y celebre la valentía y dedicación de estos profesionales.

Este reconocimiento es esencial para fomentar un sentido de pertenencia y orgullo entre los bomberos, así como para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su labor. Además, al visibilizar su trabajo, se promueve una cultura de respeto y apoyo hacia quienes arriesgan sus vidas para proteger a los demás.

Asimismo, la conmemoración de los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, puede servir como un catalizador para la promoción de la seguridad y la prevención de emergencias en la ciudad. A través de actividades educativas y de sensibilización, se puede fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la prevención de incendios y otros desastres. Esto no solo beneficiará a la comunidad, sino que también fortalecerá la relación entre los bomberos y los ciudadanos, creando un entorno más seguro y colaborativo.

Es importante destacar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha evolucionado a lo largo de los años, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la ciudad. Desde la creación de grupos especializados en rescate y atención de emergencias hasta la implementación de tecnologías avanzadas, los bomberos han demostrado su capacidad para innovar y mejorar sus servicios. La conmemoración de su trayectoria es, por tanto, un reconocimiento a esta evolución y a la necesidad de seguir invirtiendo en su formación y equipamiento, que, por décadas, no ha sido una prioridad en la organización del gasto público, no solo en Bogotá, sino en todo el país.

Finalmente, este proyecto de ley también tiene un componente social significativo. Al conmemorar a los bomberos, se rinde homenaje a todos aquellos que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber y se reconoce el sacrificio de sus familias. Este acto de memoria es fundamental para construir una sociedad que valore el servicio público y el compromiso con el bienestar de los demás. En un momento en que la cohesión social es más necesaria que nunca, la celebración de los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá puede ser un punto de encuentro para la comunidad, uniendo a ciudadanos de diferentes orígenes en torno a un objetivo común: la seguridad y el bienestar de todos.

En conclusión, la pertinencia del proyecto de ley que conmemora los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá radica en su capacidad para reconocer la historia y el sacrificio de estos héroes, promover una cultura de prevención y seguridad, y fortalecer los lazos entre la comunidad y sus servidores públicos. Es un paso hacia adelante en la construcción de una sociedad más segura, solidaria y consciente de la importancia del servicio a los demás, especialmente el que prestan los bomberos en una comunidad.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Como fundamentos constitucionales y legales, encontramos las siguientes disposiciones dentro del ordenamiento jurídico colombiano:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 114. Función del Congreso de la República
- Artículo 150. Clausula general y exclusiva de competencia general del Congreso de la República en materia legislativa.

Leyes de la República

- Ley 5ª de 1992: Reglamento del Congreso de la República
- Ley 31 de 1992: Esta Ley regula el ejercicio de las funciones del Banco de la República.
- Decreto 2520 de 1993: Por el cual se expidieron los estatutos del Banco de la República.
- Ley 1575 de 2012: Esta ley establece el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. Define el marco normativo para la organización y operación de los cuerpos de bomberos, promoviendo su coordinación y fortalecimiento en todo el país.
- Ley 919 de 2004: Esta ley reglamenta el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual incluye a los cuerpos de bomberos entre sus componentes principales en la atención de emergencias.

- Ley 1472 de 2011: Expande el marco de capacitación para los cuerpos de bomberos y establece condiciones para la promoción de programas de formación y actualización en sus diferentes niveles de atención.
- Decreto 2190 de 2003: Este decreto reglamenta la Ley 1575 de 2012 y establece disposiciones sobre la creación, organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en el territorio nacional.

Acuerdos y Normas Distritales:

- Acuerdo Distrital 105 de 2007 (Bogotá): Establece la creación y fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, regulando su funcionamiento, estructura y operación en la ciudad.

4. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley se compone de siete (7) artículos, de los cuales: el primero, vincula a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación; el segundo, declara el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130vo. aniversario de la entidad; el tercero, autoriza al Gobierno Nacional efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para llevar a cabo dicho reconocimiento; el cuarto, hace referencia a campañas y contenidos pedagógicos; el quinto, establece la creación de una estampilla conmemorativa; el sexto, establece la autorización para la emisión y disposición de la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá; y finalmente, establece la vigencia y derogatoria.

5. IMPACTO FISCAL:

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Debido a esto, el proyecto de Ley no representa ningún gasto adicional para la Nación. Las consideraciones sustentadas en la pertinencia del proyecto, su justificación legal y constitucional, aportan argumentos que dan cuenta de esto. En todo caso, es relevante mencionar que la Corte Constitucional en la Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

6. CONFLICTO DE INTERESES:

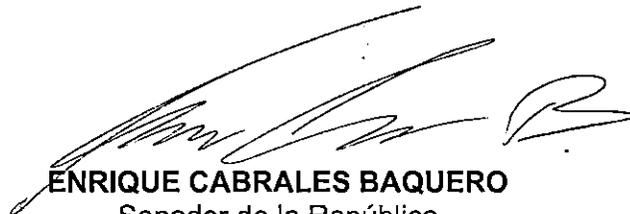
Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la misma Ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la



descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, no se generan conflictos de interés alguno, puesto que las disposiciones aquí contenidas son generales y no generan beneficios particulares, actuales y directos.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

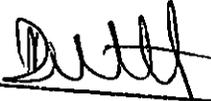
SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 13 del mes // del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 317 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Enrique Ceballos Bagnato



(S) SECRETARIO GENERAL (Edt)